CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

S. J. I. N°: 344

Asunción, 30 de abril de 2018.-

Señora Ministra de Hacienda
Presente:

Miryam Peña Candia, Presidenta de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se dirige a usted en los autos caratulados: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN C/ LOS ARTS. N° 13°, 14°, 35°, 36°, 48°, 52°, 53°, 54°, 202°, 206°, 235° Y 238° DE LA LEY N° 6.026 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; ARTS. 36°, INC. A. 3, 37°, 39°, 45° INC. B), INC. C) 1ER y 2DO PÁRRAFO, 57°, ART. 82 INC. DE. 6), 89°, 90°, 91°, 92°, 129°, 143°, 144°, 147°, 148°, 149°, 158°, 394°, 400°, 401°, 418° Y 419° DEL DECRETO N° 8452, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 25 DE ENERO DE 2018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018 Y LOS ARTS. 20° Y 21°, MODIFICADO POR LA LEY N° 4.767/12 "QUE MODIFICA EL ART. 21 DE LA LEY N° 1.535/99" "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ESTADO" AÑO 2018, N° 456, a fin de informarle que por A. I. N° 818 de fecha 30 de abril de 2018, esta Sala ha resuelto: "*...HACER LUGAR, parcialmente, a lo solicitado por el representante convencional de la Universidad Nacional de Asunción, y en consecuencia, disponer la suspensión de los efectos de los Arts. N° 13°, 14°, 35°, 36°, 48°, 52°, 53°, 54°, 202°, 206° y 238° de la Ley N° 6.026 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" y; los Arts. 36°, inc. a. 3, 37°, 39°, 45° inc. b), inc. c) 1er y 2do párrafo, 57°, Art. 82 inc. d. 6), 89°, 90°, 91°, 92°, 129°, 143°, 144°, 147°, 148°, 149°, 158°, 394°, 400° y 401° del Decreto N° 8.452, por el cual se reglamenta la Ley N° 6.026 del 25 de enero de 2018 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"; el Decreto N° 8.577 del 22 de febrero de 2018 por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6.026/2018, y los Arts. 20° y 21°, modificado por la Ley N° 4.767/12 "Que modifica el Art. 21 de la Ley N° 1.535/99" "De Administración Financiera Estado"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida. ANOTAR, y notificar...*"; a los efectos de que tome las providencias pertinentes.----------

Atentamente.-

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBIDO
04 MAY 2018
M.C.E.
MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA
S.I.M.E. Nº 34144/2018

A. S. E.
Ministra de Hacienda
Doctora Lea Giménez
E. S. D.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN C/ LOS ARTS. N° 13°, 14°, 35°, 36°, 48°, 52°, 53°, 54°, 202°, 206°, 235° Y 238° DE LA LEY N° 6.026 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; ARTS. 36°, INC. A. 3, 37°, 39°, 45° INC. B), INC. C) 1ER y 2DO PÁRRAFO, 57°, ART. 82 INC. DE. 6), 89°, 90°, 91°, 92°, 129°, 143°, 144°, 147°, 148°, 149°, 158°, 394°, 400°, 401°, 418° Y 419° DEL DECRETO N° 8452, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 25 DE ENERO DE 2018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018 Y LOS ARTS. 20° Y 21°, MODIFICADO POR LA LEY N° 4.767/12 "QUE MODIFICA EL ART. 21 DE LA LEY N° 1.535/99" "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ESTADO".- N° 456; AÑO: 2018.----------

JUDICIAL ... 2 MAYO 2018

A.I. N°:....818.....

Asunción, 30 de abril de 2018.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Abogado DANIEL SOSA VALDEZ,** en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en contra de los Arts. N° 13°, 14°, 35°, 36°, 48°, 52°, 53°, 54°, 202°, 206° y 238° de la Ley N° 6.026 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" y; los Arts. 36°, inc. a. 3, 37°, 39°, 45° inc. b), inc. c) 1er y 2do párrafo, 57°, Art. 82 inc. d. 6), 89°, 90°, 91°, 92°, 129°, 143°, 144°, 147°, 148°, 149°, 158°, 394°, 400° y 401° del Decreto N° 8.452, por el cual se reglamenta la Ley N° 6.026 del 25 de enero de 2018 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"; el Decreto N° 8.577 del 22 de febrero de 2018 por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6.026/2018, y los Arts. 20° y 21°, modificado por la Ley N° 4.767/12 "Que modifica el Art. 21 de la Ley N° 1.535/99" "De Administración Financiera Estado"; y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el citado profesional en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión del efecto de los actos normativos atacados de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR, parcialmente, a lo solicitado por el representante convencional de la Universidad Nacional de Asunción, y en consecuencia, disponer la suspensión de los efectos de los Arts. N° 13°, 14°, 35°, 36°, 48°, 52°, 53°, 54°, 202°, 206° y 238° de la Ley N° 6.026 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" y; los Arts. 36°, inc. a. 3, 37°, 39°, 45° inc. b), inc. c) 1er y 2do párrafo, 57°, Art. 82 inc. d. 6), 89°, 90°, 91°, 92°, 129°, 143°, 144°, 147°, 148°, 149°, 158°, 394°, 400° y 401° del Decreto N° 8.452, por el cual se reglamenta la Ley N° 6.026 del 25 de enero de 2018 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"; el Decreto N° 8.577 del 22 de febrero de 2018 por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6.026/2018, y los Arts. 20° y 21°, modificado por la Ley N° 4.767/12 "Que modifica el Art. 21 de la Ley N° 1.535/99" "De Administración Financiera Estado"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC
Ministro

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

C. Perón Martinez
Secretario

POLICIAL SECRETARIA JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA